

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se corrige error advertido en la Resolución de 28 de julio de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, publicada en el BOPA de 9 de agosto de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 28 de julio de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias. Dicha resolución fue publicada en el BOPA del miércoles 9 de agosto de 2023.

Segundo.—Habiendo detectado un error material en el primer párrafo del punto 1 de la base séptima "Gastos subvencionables", en concreto se señala al final de dicho párrafo que: "Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución", cuando debería figurar "Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación".

La existencia de dicho error se deduce de las propias bases ya que la base novena "Forma y plazo de justificación, en su punto 2.3 "justificantes de pago" se establece que "Fecha valor de pago, que debe ser como máximo la fecha tope de finalización del plazo de justificación".

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Rectificar el error detectado en la Resolución de fecha 28 de julio de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias (BOPA número 153, de 9-VIII-2023) en el siguiente sentido:

En el primer párrafo del punto 1 de la base séptima "Gastos subvencionables", en concreto al final de dicho párrafo,

Donde dice:

"Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución."

Debe decir:

"Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación."

Segundo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 26 de diciembre de 2023.—La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.—Cód. 2023-11722.